

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA
DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA**

En Granada, a 21 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **SR. D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el **SR. D. MANUEL ALARCÓN PÉREZ**, en su condición de Presidente de la “Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple-Costa (APROVALLE-TEMPLE)”, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el N° 18-1-3068, y domicilio en C/ Pablo Iglesias, 22 (18640-PADUL – GRANADA), con CIF G-18448936, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de su nombramiento.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad jurídica y poder para suscribir este Convenio de Colaboración.



EXPONEN

1. La “Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple-Costa (APROVALLE-TEMPLE)”, pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todas las instituciones, entidades y agentes, tanto públicos como privados, interesados en el desarrollo local y rural integral que en la actualidad está formada por los Municipios de Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, Escúzar, Los Guájares, Lecrín, La Malaha, Niguelas, Padul, El Pinar, El Valle, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Villamena, Otivar, Jete, Lentejí, Molvízar e Itrabo, así como aquellos otros que en un futuro puedan integrarse en la misma.

2. La Diputación de Granada (en adelante, Diputación), con CIF P-1800000-J y domicilio en Granada, calle Periodista Barrios Talavera nº 1, C. P. 18014, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3. Que el presente Convenio de Colaboración, tiene como objeto fundamental procurar la eficacia en la colaboración para la satisfacción de intereses públicos y exige un respeto vocacional, al amparo de este marco convencional a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y supletoriamente el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple-Costa (APROVALLE-TEMPLE)** y la **DIPUTACIÓN**,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación que encaucen y potencien, dentro de un marco preestablecido las actuaciones que a continuación se señalan en materia de desarrollo rural. A tal fin, formalizan el siguiente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente documento es el establecimiento de un marco de colaboración entre la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA** y la **DIPUTACIÓN DE GRANADA**, para impulsar actividades relacionadas con la promoción y fomento del desarrollo rural, a través de las modalidades de colaboración que se señalan en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Objeto de la colaboración.

El objeto de la colaboración es otorgar la subvención que tiene por objeto sufragar, en parte, los gastos derivados de la siguiente actividad: *“Diseño y propuesta del proceso participativo y esquema de una estrategia de desarrollo rural comarcal, con participación de la Diputación Provincial de Granada, para la adquisición de la condición de GDR candidato por parte de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Junta de Andalucía”*.

TERCERA.- Beneficiarios.

Será beneficiario de la ayuda concedida para la realización de la actividad propuesta la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA, con CIF G-18448936 y domicilio en C/ Pablo Iglesias, 22 (18640-PADUL – GRANADA).**

CUARTA.- Obligaciones del Beneficiario.

Será obligación del beneficiario, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (art. 14) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se prueba su Reglamento, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que determinan la concesión de la subvención, dentro del ejercicio presupuestario en que se otorga.
2. Adquirir el compromiso de colaborar con la Diputación de Granada en la dinamización de los sectores económicos y colectivos singulares para contribuir a la promoción de la Marca “Sabor Granada”.
3. Establecer un espacio de colaboración para el diseño, presentación, y en su caso gestión, de proyectos comunitarios de interés común para ambas entidades.
4. Justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (Modelo Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2016), ante el órgano concedente, en el plazo que se establezca en el presente acuerdo.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con la presente ayuda económica.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión oportunas y adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo realizarse de la siguientes formas:

- *Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.*
- *Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.*
- *Menciones realizadas en medios de comunicación.*

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como los intereses de demora, en su caso, por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS.

QUINTA.- *Cuantía y Crédito Presupuestario.*

La Diputación de Granada destina a la actividad objeto de esta subvención la cantidad total de **ONCE MIL EUROS (11.000.-€)**, consignada con carácter de subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 232 41411 48900 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016.

SEXTA.- *Abono de la Subvención.*

1.- La presente subvención se fija como un importe cierto sin referencia a porcentajes o fracción del coste total, quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

2.- Como financiación necesaria para el inicio de las actuaciones, se prevé el abono de parte del pago de forma anticipada, estableciéndose de la siguiente manera:

- A la firma del presente convenio el 80% del importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (8.800.-€)**.

- El resto de la subvención a la presentación de la Cuenta Justificativa, el 20% restante, que asciende la cantidad de: **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200.- €)**.

SÉPTIMA.- *Compatibilidad con otras Subvenciones.*

1.- **La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda aisladamente o en concurrencia superar el coste total de la actividad subvencionada.**

2.- De producirse un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto al coste de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

En caso de ser la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro, junto a los intereses de demora, por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

OCTAVA.- Plazos y forma de Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de la subvención se realizará mediante la presentación de la "Cuenta Justificativa" (modelo ANEXO IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016), en la que se detallará la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, identificando al acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa contendrán además, todos los justificantes de gastos, acreditándose mediante copia compulsada de las facturas y/o documentos de tráfico mercantil (art. 42 A 3º de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016)).

La justificación se presentará en el Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Área gestora, para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El período de ejecución se fija **desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2016.**

El plazo de justificación será desde la finalización del periodo justificable **hasta el 1 de octubre de 2016.**

NOVENA.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **que no tengan carácter inventariable y se realicen antes de que finalice el periodo de ejecución establecido en el presente convenio**, incluyendo gastos de personal y de funcionamiento, debiendo detraer los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se establece el límite de 80% para la imputación de gastos de personal.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo justificable establecido en el apartado anterior.

DÉCIMA.- La Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento y cumplimiento de las actividades desarrolladas se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA** y otro de la **DIPUTACIÓN**, designados por cada Entidad. Esta Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de los trabajos así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración.

Serán funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- Proponer posibles colaboraciones en temas que se deriven de la actividad a desarrollar que sean de interés común.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Realizar el seguimiento de los trabajos y actuaciones que se desarrollen.

La Comisión de Seguimiento, al finalizar el desarrollo de las actividades, emitirá un informe dando cuenta a las instituciones firmantes, de las acciones realizadas en dicho periodo.

UNDÉCIMA.- Naturaleza Jurídica del presente Convenio.

El presente Acuerdo que tiene naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y restantes normas de derecho administrativo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y la duración prevista para el desarrollo de las actividades propuestas será **HASTA el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

TRIGÉSIMA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



**José Entrena Ávila
Presidente de la
Excma. Diputación de Granada**

**POR LA ASOCIACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE
DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA**



APROMALLE - TEMPLE - COSTA
13443936
C/ Las Iglesias, 22
18540 PADUL (Granada)

**Manuel Alarcón Pérez
Presidente de la Asociación
para la Promoción Económica del Valle de
Lecrín-Temple y Costa**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA
DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA**

En Granada, a de Abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **SR. D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el **SR. D. MANUEL ALARCÓN PÉREZ**, en su condición de Presidente de la “Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple-Costa (APROVALLE-TEMPLE)”, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el N° 18-1-3068, y domicilio en C/ Pablo Iglesias, 22 (18640-PADUL – GRANADA), con CIF G-18448936, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de su nombramiento.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad jurídica y poder para suscribir este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

1. La “Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple-Costa (APROVALLE-TEMPLE)”, pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todas las instituciones, entidades y agentes, tanto públicos como privados, interesados en el desarrollo local y rural integral que en la actualidad está formada por los Municipios de Agrón, Albuñuelas, Alhendín, Chimeneas, Dúrcal, Escúzar, Los Guájares, Lecrín, La Malaha, Niguelas, Padul, El Pinar, El Valle, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Villamena, Otivar, Jete, Lentejé, Molvízar e Itrabo, así como aquellos otros que en un futuro puedan integrarse en la misma.

2. La Diputación de Granada (en adelante, Diputación), con CIF P-1800000-J y domicilio en Granada, calle Periodista Barrios Talavera nº 1, C. P. 18014, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.